

114
Aviso Cabeza de Proceso. Contra el Teniente de
Villa Rica Dn. ^{Rodrigo} ~~Don~~ Ortiz Melgarejo
sobre la presentacion de un libelo infamatorio
presentado por el Padre Pablo de Venavides
Beligroso de la Comp. En que se indica
el honor del Gov. y Cap. Gen. de Cera Prov. de
Luz de Serpedes y Nencia
Año del 630 / 1630 / 1630 / 1630

Vol: 2072


Sección Civil y Judicial.

Nº : 6

Año: 1630

Cabeza de Proceso contra el Teniente de Villa Rica,
Rodrigo Ortiz Melgarejo sobre un libreto informativo
presentado por el padre Pablo de Venavides.

Folios: 1 al 9

Aviso Cabera de Proscrito. Contra el then de la
Villa Rica Dn. ^{Procurador} ~~Don~~ Juan Melgarejo
sobre la presentacion de un libelo infamante
presentado por el Padre Pablo de Ven
rider Peligroso de la Comp. En que se indica
el honor del Gov. y Cap. Gen. de Cera Prov. D.
Juan de Sespeder y Xerica
Año del 630 / ~~1299~~ / 154  ~~1776~~ / 1779
M.C. 6

Fragmented handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to the damage and fragmentation.

Asociación Civil y Judicial

Exposición de motivos contra el Informe de Villa Rica
El presente es el primer informe sobre el estado de
los asuntos por el que se ha de dar cuenta.

El día 7 de 1900

La au de la aduana. En Oeyrite y tres dias
 mes de de de mis...
 Don Luis de... general...
 prouy del paraguay por su may. por ante mi el
 dixo que Don quauto, en el plego que fu mdo
 sinio por la residencia q se dmo en la villa
 del spu santo se le emuió un + camp firmado
 Lorenca suofe... del cab. de la d...
 en q por el parese. q dicho Religioso presento ante el
 cab. para q se firmo un + camp. en que se...
 Labial. Escondolabal y mde sonantes contra...
 y presento de su mdo y del Buen Vn del off...
 administra de gov. y cap. general. de esta prou
 paraguay. saluando lo que los portugueses que
 cobado. Los yd. de aquellas prouy. Lo auian
 son pricentim. del d. p. gov. sendo como es al
 mis de la d. dad. como es m. y por que el d.
 cab. mando se pusiese el d. p. en el librad...
 de... de... y auiendo se levantado de
 su ayuntam. El d. p. Religioso pidio al cap. p.
 me... su lugar + enj. de gov. q de la...
 d. villa se mandase volver el d. p. su
 futo pues no se... y el d. p. se lo quitu
 del d. p. y se lo dio al d. p. Religioso deueny...
 de años... En d. p. en p. d. del d. p. p.
 p. q se tubiese en guarda y custodia en el ynte.
 vin que se le del paraguay... de...
 quenta de lo profecido go sobre el...
 p. q se... q se...
 p. q se... q se...
 a q se... q se...
 su gov. segun q parese por el d. p. +...
 que se... q se...
 sobre el... el d. p. cap. p. m...

...pado en ... feferido Don ... como era ...
y sup^a del dho. ... deuia de mandar y ...
ponga y asomate a ... el dho. ...
que aparecido q^e el dho. ...
al pie de ... que parece alude al ...
poco muchos dias despues del que ...
alguna ... y tambien asi mismo se ...
a ... del ... mando se ...
m^o en forma ... a su lugar ...
de la dha. Villa el ... de ...
de ... se ... y a buen ...
a ... al ... de ... y ...
un ... y asi lo que ... mando y ...

Antonio ...
...

... mandam^o en forma de ...
... del ...

...
...





En la villa de Casanueva en siete dias del mes de mayo de
1515. Juan de Guzman años ante el Sr. don Luis de
Requesens y cap. de la corte por sumario y por ante el Sr.
el se celebrara de los representantes de continencia

92

El cap. de los de la villa de Casanueva el Sr. fende de via de la villa. que
del Sr. de la villa de Casanueva en la forma que me fue asignada
de del Sr. Juan de Guzman con Benja ante el Sr. Juan de Guzman
y dijo que el Sr. Juan de Guzman al Sr. Juan de Guzman
de la villa de Casanueva de la villa de Casanueva. en un pliego
del Sr. Juan de Guzman. libeado por el Sr. Juan de Guzman y
pues en la cárcel por el Sr. Juan de Guzman y la villa de Casanueva
que me me notificaron y dan fianzas de la villa de Casanueva y de la
presentaria ante el Sr. Juan de Guzman. lo meda via larga por el Sr.
antes de en por la forma que yo mande. de la villa de Casanueva
pistion ante el Sr. Juan de Guzman y confirmada de la villa de Casanueva
mia o calumnias de oficio con comparecer en mi oficio
capitales misos pretendiendo corallas malicia y me
letas mi persona y el Sr. Juan de Guzman y administras. de
mi oficio de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva. al Sr. Juan de Guzman
ante el Sr. Juan de Guzman. como el Sr. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
oficio por non de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
y pa de satisfacer las dhas calumnias y de como de la villa de Casanueva
entido a pie del Sr. Juan de Guzman de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
y lo mas que en esta fecha a mi del Sr. Juan de Guzman.

al Sr. Juan de Guzman y sup. me aya por presentaria de la villa de Casanueva
potequin de la villa de Casanueva de mi pistion y satisfaciendo
descargo y de como diligencia. de la villa de Casanueva y de la villa de Casanueva
dare. del Sr. Juan de Guzman de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
sea y de la villa de Casanueva de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
feditud y ciudad de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
me. ya mis de la villa de Casanueva de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva
de la villa de Casanueva de la villa de Casanueva. Juan de Guzman de la villa de Casanueva

mea de quibus assidue p[ro] ut como si fuerit i[n] en
lo de nos e[st] seme[n] m[er]ito del Real Seruij. e[st] como a tan
benemerito hiponijes y eser diente de conq[ui]sta
doras y pobladores de las gouernaciones del Yndia
y fijo de la plaza de Caballero e[st] siempre se es me[n]e
en el Real Seruij. a quieser subcedi como t[er]cio de
terme de p[ro] libe[re] y sin cosas conueniendo en ello
en las p[er]tas establecidas p[ro] de conuenir los ca
doras de personas de mi calidad y obligaciones me
y p[er]uicis subcedi p[ro] Justo y p[ro] uenit. etc

54
Dn[e] el Rey
Dn[e] el Rey

Esta posesion del dho s[er]uicio y dho go
presentada p[ro] el dho cap[itan] Dn[e] d[omi]n[u]s melgarejo y m[er]ito de
superior y tenga por case[ra] dha d[omi]n[u]s hasta tanto
o posesion dha cosa se se y asi lo p[ro]uie m[er]ito de
desumion de in au[tor] p[ro] de d[omi]n[u]s etc

Dn[e] el Rey
Dn[e] el Rey

El Com[andante] m[er]ito de
de y antes

Amara con el papel para lo referido Coluio el dho p[ro]p[ri]o
que navi des y entro en el dho ayuntamiento y puesto punto al bu
y asinto del dho escribano d[ic]ho nos dando un billete
ya con las manos q[ue] en aquel punto se avia resuelto en
Lomand aca el dho padre ant[es] no dice el r[es]u[m]e
ori ginal ni traslado del ni n[un]ca b[er]e nos puesto y q[ue] n[un]ca
uio diciendo lo dho largo Lomano y lo dho d[ic]ho requ
ri miento que estava sobre el bufete y se llevo sin q[ue]
puedo dar no en barrante a que este declarante con el
ni miento d[ic]ho del suseto y el dho cau[so] de dos seluantes
non y tubieron de frentas con el dho p[ro]p[ri]o pidiendo se el dho re
ci miento y men ca se quisio dar y se lo llevo a se con barrante
y por ser meli xioso y persona esenta de la Juris diction de
partio no podia es cribir ni hacer otra d[e] l[e] g[is]lacion de un lado
y otro con el dho cau[so] que huyo el dho p[ro]p[ri]o de un lado de
dize un defelo este declarante q[ue] pues no. Se da a el dho requ
miento d[ic]ho la d[e] l[e] g[is]lacion de un lado y el dho p[ro]p[ri]o
nada lo contenida en el pues no queria que se suscribiere
poniendose del dho de la d[e] l[e] g[is]lacion q[ue] se fuesen a sus cosas
declarante y los capi tulares sin aver otra cosa entre los cap
tales y este declarante ni p[er]dido de d[e] l[e] g[is]lacion ni por ningun
y no abundando desta verdad q[ue] tiene de d[e] l[e] g[is]lacion se represento
vision de una certificacion suada y firmada de los dos alcaldes
ordinarios y del dho p[ro]p[ri]o y otros tres d[e] l[e] g[is]lacion q[ue] lo van a las
y se ha el amonreson de los como capi tulares del dho cau[so] en que
se ha con ante el escribano de la d[e] l[e] g[is]lacion el cauto con
paso por el qual se avia que in al con trario es de la pal sa
calunia. que se le a y n[un]ca p[er]dido por que se avia a un d[e] l[e] g[is]lacion
caluniado los d[ic]hos capi tulares del dho cau[so] como
ni los capi tules supos pretendiendo con un d[e] l[e] g[is]lacion de un
dar suposona y otros q[ue] de sumo se le quitase y h[ic]iese
no se ha q[ue] se conste de la d[e] l[e] g[is]lacion asi mes mo
p[ro]p[ri]o vision de otra certificacion firmada de un alca
ordinario y de los d[e] l[e] g[is]lacion en q[ue] se avian las cau
pordando los d[ic]hos calunia d[ic]hos son un d[e] l[e] g[is]lacion de un
son una nada de la d[e] l[e] g[is]lacion con q[ue] a ad m[is]trados
en q[ue] se avia que se n[un]ca y que d[ic]ho n[un]ca rep[re]s[en]tacion
sus gados como d[ic]hos y calunias de p[ro]p[ri]o nos q[ue] avio no
y asi no se ha p[ro]p[ri]o de un d[e] l[e] g[is]lacion de un
no se ha de la d[e] l[e] g[is]lacion en q[ue] se avia relacion de un

Los qd aqui firmamos con nuestros nombres, verte ficamos con Verdad. E
 lacedo. A todos los qd la presente Vieren, conuene Resauer lo que de
 y Resipenanes Alcaides Ordinarios qd fueren el Año proximo pa.
 Mil Y sesientos y treinta y quatro de Nuevos de seros de las y
 Regiones qd fueren en el dicho año. En el Estado de India En Nueva
 y fueren como el Vio y columbre el dho el dho el Pablo de
 Supperior de la Casa de la Compa. de S. J. S. J. y Presente y escrito
 de Reguerim diciendo qd el dho Antonio deus su Supperior de la Casa de la
 do pollania del tambo Parag la presentase ante el dho Sancho de
 Mando Ver en escrivano y en peso Atartalear qd no se Ferrana a la Casa de
 El dicho dho Sancho deus para lo leer como lo heys y ena suando. En
 presentada y qd se Respondiera vacando de un tanto de la Parag que dar En el
 Livro de Sancho, y Acabo de Respondio y dix el dho dho y Enia de riena y qd luego
 se dize en la Parag el Mensa punto qd y se conuieren a
 el dho dho y supperior y queriendo saber luego como lo dize
 dize el escrivano qd no auia Parag para ello como es visto qd en aquel tie
 po no lo auia. Y assi estuimos dudosos tanto quanto sabia qd el dho dho y
 Alorio con el dho dho de papel el qual valio diciendo qd lo yua a En
 de la casa de donde lo Enio en un Muecacho y como el escrivano y estando
 tendiendo de sacar el Muecacho llego el dicho dho Pablo de Venanides con
 un Parag en la mano diciendo qd en aquel punto a Via de quido el qual vino de
 de su Supperior enq le mandara no de decirle de la puesta ni dize traslado del
 que ni qd auia presentado y diciendo el dho dho y cogiendo el dho dho y
 qd el dho dho sobre el Bufete fueren en un tiempo por lo que se le mandaba de
 su Villa el dho dho dho Melgarejo llegando al dho dho y diciendo qd no
 podia ser lo qd decia sino qd se auia de responder y sacar un traslado de
 con ello no le faltaba de nuestros a Vientos y estando y por donde se
 a dar de dexar de responder y sacar un tanto de la Parag y presentada con
 fuimos muchos dades qd tomamos y el dho dho dho se Arimo En dho qd
 no lo auia el vino qd la obediencia se lo mandaua qd si estuiera en su mano lo
 si se de buena gana y visto el dho y qd se por demas qd se le mandaba de
 dho dho personas y los demas de Regiones de que qd V. P. de riera qd se respondia
 dize saque traslado que deere echo por nada y como si oia Viera por
 no presentado y desquede de esto dize el ten. A todos los dho

V. Verdad de lo que se afirma de sus firmamos. V. Verdad de lo que se afirma
 Vieron en el dicho Cabildo y notorio, En el año q' se hizo la guerra y se
 entorpeció y Agustín de Campos con Amulo y Doña María de los Angeles del dicho
 Rodrigo Melgarejo y Ag. Lo An. Melgarejo y dado el tenor en las
 cosas como son las palabras en las ofensas y q' sean q' se
 la guerra padecir q' el dho. Agustín su vida y q'
 M. de q' el Governador legitimize los indios y q' sea q'
 y q' se descubriese el caso y q' se descubriese el caso en
 con su mujer e hijos no le quise enuian sus indios Antea. Dicho lo
 q' se sintiesen y q' el uno se cerciende con su causa y por el
 dho. la mala de luncad y enemiga contra el dho. Agustín Melgarejo en
 la Y. en la demanda que se puso ademas de la q' se puso
 M. de q' se deman dan por contra el dho. Agustín Melgarejo el
 dicho Carlos de guerra sus demandas y respuestas a todo fin. Hacer le
 mal y esto es notorio como dicho es = y dicho Joan cardojo como enemiga
 ga contra el dho. Agustín de la fuga q' hizo por no ir a la guerra de Xeres
 semir a su Maj. sobreg se le fulmino causa y en virtud fue
 condenado a muerte y suspensión de indios sobreg anduvo muchos tie.
 do ausente y por esto a q' do la enemistad q' siempre el dho. Agustín
 tenido y tiene con el dicho Agustín de Campos. Y el dho. Agustín de Campos
 villa se enemigo del dho. Agustín de Campos y de su hermano y por
 un de tierra con otros muchos castigos q' el dho. Agustín de Campos
 cias y rebeldías e donde se le a p. La enemiga y mala in-
 tad q' siempre a tenido el dicho Agustín de Campos y lo demás contenido co-
 mo de guerra Cabildo y notorio. En el año q' se hizo la guerra y se
 dao. Si como es digno esta nueva certificación ante el P. de la guerra
 n. q' dello se fue apedim y luego del dho. Agustín de Campos y q' se
 q' se. Se debe q' quiera q' fue representada y q' se firmamos de q' no
 tres Juniores en el dho. es firmamos q' es fecho en el año del dho. Santo en Y. se
 febre de mil y seiscientos y treinta y uno años.

Miguel
 de la

Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Gabriel Maldonado

Juan de los Rios

[Faint, mostly illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Handwritten notes on the right side of the page:
1631
... ..
... ..
... ..

[Decorative flourish]

Yo Amador Gomez Sardina Escriu Puci de Juzgado Encar-
 ca del J. P. Santo Serfesico, doy fe y Verdadero Testimonio al
 Jorq. La Presente Vieren En como estando preso en las carceres
 de las condiciones de vicinas Mag. Rodrigo P. ...
 y Linocho habe eserrmano puz de cam. de Por mandado de
 Decampo Alonso de Quirolme de Guzman ten. deq. Y estando
 con dicho es en su Prision sedio una enfermedad grave deq. Viles
 Asi Pido sedesen su casa por carcer como se le fue acordada de
 de buenas fiancas con quatin fiadores Y estando en su casa Parece
 Lami de Man. cediron a Nueva Madrid es su casa estando
 y sin enfermedad con dos fiadores de donde saliendo Alguna
 Lende Andar la calle nose conq. adon despues de lo qual estando en la
 fianca de carcer segura sedio a paricio de fuga de la v. de donde Salto
 Oj. No Parece nise suue Para la via q. a tomado y mando el de
 Maese de campo prender uno de sus fiadores por la dicha fuga, q. sus
 dicho eserrmano Enq. Salta agua de la y ella es la v. de y porante
 en los tiempos de este firmado con mi nombre con mi Publicas
 or. las. L. de dimi del Capp. Rodrigo Melgarejo, q. es Jefe de
 en dos dias del mes de Marzo de mil y seiscientos, y treynta
 y uno años.

Testimonio de Verdad.

Amador Gomez Sardina

Escriu Puci de Juzgado

raza

para que se remita a febril en su casa

to Orso
300

De la Compañia de las Indias
de las Indias Occidentales
de 1631



Ep[iscop]o sumo del dho. B[is]ho. La declaracion de
otro mel garcho y las sus testificaciones y testimonios
que se presentaron en esta causa de suscripcion
se pongan y cumplan a ello y todo junto se trayga
en su justa y asi lo proveyo mi oficio.

99

[Faded handwritten signature and text]

En laud de la asun[cion] endosadas del dho. se
mayo de mil y seis cientos y treinta y un años el dho.
sus dhas. p[ar]tes x[er]ias y g[er]ias de estas p[ar]tes
gouver nation del paraguay por sumas
Alcindo B[is]ho La declaracion y confesion de el cap[itan]
Rodrigo otis mel garcho affo. sobre la causa de suscrip
cion y las sus testificaciones y testimonios de ap[re]sentada
y demas que se aduic[er]a dho. y atento a la p[re]sion
de el dho. ap[re]sente y aver. siendo de la adra
billa desta vid de la asun[cion] acosta y trabajo de suscrip
cion haciendo y dho. justos y res p[er]tos y asus me
y suscrip[cion] y los de sus antep[ar]tidos. Se deveu[n]do
La desta causa entera equidad. Leal suelue y de
por libre desta yntancia y sin costas y le restituya
y restituya en su buena opinion y fama y de el me a aver
aludido durante su of[icio] de h[er]ed[er]o de el dho. asun[cion]
Cuy dado a los d[os] de con[tra]rio al dho. de sumo en much
y de el dho. de el dho. de el dho. de el dho. de el dho.
Consi deracione Le d[omi]no idio. L[ic]encia para
para que libremente se vuelva a su casa

adary quando ben... Le... pro...
... tubul... de... de...
... end adha uilla... oratio...
... del n... sur... y asi...
... audientia... de...

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]
Romat...
Veyant...

... dha... de... en... dia... mes...
... rario... de... y no...
... mil... en... de... y no...
... el... auto... en...
... en... auto... y lo...
... el... de... y el...
... sup... de... y...

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]
Romat...
Veyant...

